

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA**

Julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Referencia : IMPOSICION DE SERVIDUMBRE No. 2019-00052
INCIDENTE NULIDAD

Demandante: GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA S.A E.S.P.

Demandado : LAUREANO ACUÑA BELTRAN

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandante dentro del término legal para hacerlo describió el traslado del presente incidente.

Continuando con el correspondiente trámite procesal, y en aplicación a lo normado por el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se fija el día 22 de julio del año en curso a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) a efectos de llevar a cabo la referida audiencia, en caso de no poder asistir las partes en forma presencial la misma se llevara a cabo por video llamada a través de los números telefónicos suministrados al despacho por las partes, conforme al artículo 7º del decreto 806 de 2020.

Se tendrán como pruebas las siguientes:

.-Solicitadas parte incidentante:

Documentales:

-Ténganse en cuenta las obrantes en el proceso de imposición de servidumbre.

-Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.

-Certificado de Tradición y Libertad del predio sirviente.

.- Frente al interrogatorio de parte al señor Laureano Acuña Beltrán, esta se niega toda vez que es inconducente, como quiera, que lo que se busca es la demostración del derecho real al momento de admitir la demanda y proferir la correspondiente Sentencia.

.- Respecto a la prueba de oficio, se niega la misma por ser inconducente e inútil, teniendo en cuenta que el medio idóneo para acreditar los derechos reales que recaen sobre el inmueble es el Certificado de Tradición el cual registra matrícula inmobiliaria No. 156-67560, y que fue aportado como prueba en el presente incidente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
QUIMA

Hoy **19 JUL 2020** se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. **024**

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS